



Juzgado Civil Laboral del Circuito

Caucasia Ant, nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Porvenir contra Municipio de Taraza

Radicado:051543112001**20180015300**

Decisión: **Aprueba liquidación del crédito y acepta renuncia al poder**

Comoquiera que la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, aportada por la parte ejecutante, se encuentra ajustada a la norma y, toda vez que la misma no fue objetada por las partes dentro del término establecido por la ley, el despacho le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, cumplidas las exigencias del artículo 76 del CGP, en consecuencia, se admite la renuncia al poder que formula la Dra. Luisa Fernanda Córdoba Ocampo, como apodera de la entidad demandada Municipio de Taraza, por tal razón, se requiere a ésta última para que constituya nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849a5376edafb8f23b1417c3baa8fc49e585b79bea79a74bb2f90f6012fe6244

Documento generado en 09/07/2021 01:39:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**